

**CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD Y  
COMERCIALIZADORA PARADA HERNANDEZ LTDA**

No 27 - - - - -

**CONTRATISTA:** COMERCIALIZADORA PARADA HERNANDEZ LTDA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARINA INES PARADA HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.37.245.917 DE CÚCUTA

**NIT:** No 807.000.268-4

**DIRECCION COMERCIAL:** CALLE 3 #8-53/55

**TELEFONO:** 5723337 – 5723330 - 5837096

**VALOR:** DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (206.000.000)

**DURACION:** TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y MOTOBOMBAS PARA LAS IPS Y UNIDADES BASICAS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD DE LA ESE IMSALUD

**FECHA:** 04 ABR 2013

Entre los suscritos a saber **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.241.415** expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado según Decreto N° 0172 de Marzo de 2012, emanado del Despacho del señor Alcalde del municipio San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 004 del 23 de febrero de 2013 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION Y SE DICTAN NORMAS DE LA ESE IMSALUD" y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra la empresa **COMERCIALIZADORA PARADA HERNANDEZ LTDA** con Nit No **807.000.268-4**, representado legalmente por la señora **MARINA INES PARADA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.245.917**, expedida en **CÚCUTA** y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No.004 de 2013. **2.** Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. **3.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **4.** Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. **5.** Que el presente tiene como fin o fines específicos los siguientes: el suministro de materiales eléctricos, hidráulicos, sanitarios y motobombas para las IPS y unidades básicas de la

red prestadora de servicio de salud de la ESE IMSALUD 6. Que dentro de la planta de personal de la ESE IMSALUD no existe personal suficiente para desarrollar la actividad a contratarse. 7. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho privado y es el resultado del proceso de selección de menor Cuantía Nc. 01 de 2013. Por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y MOTOBOMBAS PARA LAS IPS Y UNIDADES BASICAS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD DE LA ESE IMSALUD"**

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	VR. UNIT. CON IVA
1	Abrasivo	Pliego	2.000,00
2	Accesorio en PVC para entrada de tanques de diámetro de 1/2"	Unidad	6.000,00
3	Adaptador PVC con ajuste hembra diámetro de 1 1/2"	Unidad	4.000,00
4	Adaptador PVC con ajuste hembra diámetro de 1 "	Unidad	2.000,00
5	Adaptador PVC con ajuste hembra diámetro de 1/2"	Unidad	400,00
6	Adaptador PVC con ajuste hembra diámetro de 2"	Unidad	8.000,00
7	Adaptador PVC con ajuste macho diámetro 1 1/2"	Unidad	3.000,00
8	Adaptador PVC con ajuste macho diámetro 1"	Unidad	2.000,00
9	Adaptador PVC con ajuste macho diámetro 1/2"	Unidad	400,00
10	Adaptador PVC con ajuste macho diámetro 2"	Unidad	5.000,00
11	Adaptador terminal para uso en tubo de 1/2"	Unidad	400,00
12	Agua stop	Unidad	12.000,00
13	Alambre No. 10 Centelsa x Mts	Metros	3.000,00
14	Alambre No. 8 Centelsa x Mts	Metros	5.000,00
15	Alambre recocado negro con calibre de 17 BWG y una resistencia promedio de 40 KGR/MM2	Kilos	6.000,00
16	Alumol Galón	Galón	80.000,00
17	Amarres	Unidad	200,00
18	Arena	Paca	6.000,00
19	Automático con Válvula	Unidad	130.000,00
20	Automático para compresor	Unidad	80.000,00
21	Balasto de 1x40	Unidad	20.000,00
22	Balasto de 2x32	Unidad	60.000,00
23	Balasto de 2x48	Unidad	60.000,00
24	Balasto de 2x96	Unidad	60.000,00
25	Balasto electrónico programable con arranque rápido para dos lámparas de potencia 36/39 W, tipo gemelo potencia 86 W y de 120 V	Unidad	60.000,00
26	Balasto electrónico programable con arranque rápido para dos lámparas de potencia 50 W, tipo gemelo largo potencia 180 W y de 120 V	Unidad	60.000,00
27	Balasto T-59	Unidad	60.000,00
28	Barniz transparente	Galón	45.000,00

29	Barreton	Unidad	30.000,00
30	Bloque No. 5	Unidad	2.000,00
31	Bobina motor 2 HP	Unidad	200.000,00
32	Bombillo 12V 75W lámpara foto curado	Unidad	80.000,00
33	Bombillo 6V 20	Unidad	80.000,00
34	Bombillo Ahorrador	Unidad	18.000,00
35	Bombillo Fluorescente ahorrador energía, color luz hogar de lujo, potencia 23W, casquillo E-27, dimensiones 166 x 50 mm	Unidad	18.000,00
36	Bombillo incandescente esférico, color cristal claro, potencia 60 W, casquillo E-27, emisión luminosa 700 lm, dimensiones (71x45) mms, procedencia nacional	Unidad	2.000,00
37	Bombillo microscopio	Unidad	80.000,00
38	Boya flotador cobre	Unidad	30.000,00
39	Brazaletes 2 vías	Unidad	60.000,00
40	Brocha mona de 5"	Unidad	20.000,00
41	Brocha para pintura y barniz de 3"	Unidad	10.000,00
42	Brocha para pintura y barniz de 4"	Unidad	12.000,00
43	Bronce latón HEX 7/8 -7 cms	Unidad	20.000,00
44	Buje de 1 1/2x1"	Unidad	3.000,00
45	Buje de 1 1/4 x1"	Unidad	2.000,00
46	Buje Aguja	Unidad	40.000,00
47	Cable EKG para monitor signos vitales	Unidad	60.000,00
48	Cable No. 8 7 hilos	Metros	4.000,00
49	Caja 4x2	Unidad	2.000,00
50	Caja Dexon	Unidad	12.000,00
51	Caja metálica 4x2	Unidad	2.000,00
52	Candado de intemperie de 48 ancho x 10 de diámetro del gancho x 21 espacio libre del arco x 64 de altura mm, latón sin recubrimiento	Unidad	70.000,00
53	Carburo blanco x 5 kilos	Bolsa	6.000,00
54	Cemento blanco x 20 kilos	Bulto	30.000,00
55	Cemento gris x 1/2 paca	Paca	13.000,00
56	Cemento gris x 42.5 kilos	Bulto	26.000,00
57	Cemento plástico x galón	Galón	41.000,00
58	Chapa pomo de madera	Unidad	41.000,00
59	Chazo de anclaje 1/2 x 4	Unidad	2.000,00
60	Cheque 1/2" en bronce cortina	Unidad	30.000,00
61	Cheque 5/8 x 1/2	Unidad	1.000,00
62	Cielo raso fabricado en fibra de vidrio, presentación recubierto en PVC, de ancho 122 cms	Metros	24.000,00
63	Cilindro de Válvula para amalgamador	Unidad	80.000,00
64	Cinta aislante por rollo	Unidad	3.000,00

65	Cinta teflón industrial	Unidad	6.000,00
66	Cinta teflón pequeña	Unidad	3.000,00
67	Clavo acerado	Libras	6.000,00
68	Codo de 1" de presión	Unidad	2.000,00
69	Codo para uso en tubos de construcción, en PVC diámetro 1 1/2" ángulo de 90 grados	Unidad	6.000,00
70	Codo para uso en tubos de construcción, en PVC diámetro 1/2" ángulo de 90 grados	Unidad	500,00
71	Codo para uso en tubos de construcción, en PVC diámetro 2" ángulo de 90 grados	Unidad	9.000,00
72	Codo para uso en tubos sanitaria, en PVC, diámetro 3" ángulo de 45 grados, con ajuste campana x campana	Unidad	10.000,00
73	Codo para uso en tubos sanitaria, en PVC, diámetro 4" ángulo de 45 grados, con ajuste campana x campana	Unidad	11.000,00
74	Codo PVC 1"	Unidad	1.246,00
75	Codo PVC 1/2"		500,00
76	Contactador 50 AMP. 220 V	Unidad	410.000,00
77	Cumbrera de 1.22M 15" en fibrocemento	Unidad	35.000,00
78	Cumbrera de 1.22M 20" en fibrocemento	Unidad	35.000,00
79	Enchape en cerámica, con dimensiones de 20x20 cms	M2	25.000,00
80	Enchape en cerámica, con dimensiones de 20x30 cms	M2	25.000,00
81	Estuco x Galón	Unidad	25.000,00
82	Extensión con polo a tierra	Unidad	25.000,00
83	Flotador Eléctrico	Unidad	64.000,00
84	Flotador mecánico de 1"	Unidad	105.000,00
85	Flotadores con valvula de 1/2" en cobre	Unidad	60.000,00
86	Fluxómetro para orinal	Unidad	435.000,00
87	Fluorescente 39 W	Unidad	10.000,00
88	Fluorescente circular 32	Unidad	10.000,00
89	Fuente Swichada 250 W	Unidad	116.000,00
90	Geotextil tipo no tejido	Rollo	93.000,00
91	Grava caliza de 1/2" de diámetro	Bulto	6.000,00
92	Grifería de tanque sanitario, con una palanca de 13 cm y manija fabricada en plástico	Unidad	35.000,00
93	Grifería para lavamanos, fabricada en metal de 4" estilo de lavamanos en bloque, terminado en cromo cuello plano sistema de cierre convencional, manija elaborada en metal y estilo cruceta	Unidad	35.000,00
94	Guardamotor 220 V	Unidad	400.000,00
95	Hoja Segueta	Unidad	5.000,00
96	Impermeabilizante a base de barnices y asfaltos de uso en maderas de 1 componente de color negro x galón	Galón	35.000,00

97	Impermeabilizante a base de resinas acrílicas de alta elongación de uso en muros y terrazas de alto desempeño, de 1 componente de color gris x galón	Galón	35.000,00
98	Interruptor doble	Unidad	10.000,00
99	Interruptor sencillo	Unidad	7.000,00
100	Juego de carbones	Combo	12.000,00
101	Ladrillo fachada en arcilla, tipo prensado, macizo dimensiones 12x25x6 cm, bloque	Unidad	1.000,00
102	Lamina de cielo raso	M2 o Unidad	24.000,00
103	Lámpara de roscar	Unidad	24.000,00
104	Lavamanos de colgar	Unidad	70.000,00
105	Lija por pliegos	Unidad	2.000,00
106	Limpiador para PVC 300 grs	Unidad	19.000,00
107	Llave de lavamanos	Unidad	20.000,00
108	Llave de paso de 1"	Unidad	60.000,00
109	Llave de paso de 1/2"	Unidad	30.000,00
110	Llave estilo terminal sin extensión sin extensión fabricada en metal, con terminado en amarillo y tipo estándar	Unidad	20.000,00
111	Llave estilo jardín sin extensión fabricada en metal con terminado en cromo y tipo pesada	Unidad	20.000,00
112	Lozas Alfa 33x33	M2	80.000,00
113	Loza blanca 20x20 pared	Unidad	2.000,00
114	Machete de 24"	Unidad	12.000,00
115	Manguera lavamanos	Unidad	6.000,00
116	Manguera sanitario	Unidad	6.000,00
117	Manija sanitario	Unidad	12.000,00
118	Marco con tapa 20x20	Unidad	12.000,00
119	Masilla plástica con base bituminosa, para juntas sin movimiento de un componente tixotrópica con elasticidad del 5% de color negro x 1 kilogramo	Kilos	12.000,00
120	Masilla Rally	Caja	6.000,00
121	Mezclador doble	Unidad	58.000,00
122	Orinales de colgar	Unidad	270.000,00
123	Pala cuadrada con cabo	Unidad	20.000,00
124	Pasador metálico	Unidad	12.000,00
125	Pasta fina x kilos	Bolsa	6.000,00
126	Pasta gruesa x kilos	Bolsa	6.000,00
127	Pegacor x 40 kilos	Galón	70.000,00
128	Pegante instantáneo gota mágica	Unidad	4.000,00
129	Pego x pacas	Unidad	10.000,00

130	Peso análogo	Unidad	47.000,00
131	Pilas alcalina tamaño AA	Unidad	10.000,00
132	Pintura Aerosol 16 onzas negro brillante	Unidad	18.000,00
133	Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua, tipo 1 de color crema con acabado mate x 5 galones	Cuñete	250.000,00
134	Pintura en galón	Galón	50.000,00
135	Pintura para madera caoba	Galón	50.000,00
136	Pintura tipo 1 x galón	Galón	50.000,00
137	Piso en Cerámica nacional con dimensiones de 20x20 cm	M2	25.000,00
138	Rastrillo manual curvo	Unidad	16.000,00
139	Regadera tipo lluvia en metal con terminado en cromo	Unidad	12.000,00
140	Regulador de 1" cheque	Unidad	58.000,00
141	Rejilla de diámetro de 1 1/2 para sifones de piso	Unidad	5.000,00
142	Rejilla de diámetro de 2" para sifones de piso	Unidad	5.000,00
143	Rejilla de diámetro de 3" para sifones de piso	Unidad	5.000,00
144	Retenedores	Unidad	15.000,00
145	Rodamientos	Unidad	60.000,00
146	Rodillo de Felpa	Unidad	10.000,00
147	Saco corriente densidad 65.5 G/M2, con capacidad 40 KG largo 50 cms, ancho 45 cms y color verde	Unidad	1.000,00
148	Sanitario de 2 piezas con tasa redonda, con anillo cerrado, grifería estándar, descarga a gravedad con asiento y de color pastel	Juego	250.000,00
149	Sanitario de 2 piezas con tasa alongada, con anillo cerrado, grifería estándar, descarga a presión con asiento y de color blanco	Juego	250.000,00
150	Segueta hoja	Unidad	5.000,00
151	Semicodo de 1/2"	Unidad	800,00
152	Sifones de 2" sanitario	Unidad	4.000,00
153	Sifones de 3" sanitario	Unidad	8.000,00
154	Sifones de 4" sanitario	Unidad	18.000,00
155	Silicona 75 MGS	Unidad	6.000,00
156	Silicona cartucho de sika	Unidad	12.000,00
157	Soldadura PVC 1/16	Unidad	23.000,00
158	Soldadura líquida contenido 1/8 galón para uso en tubos PVC	Unidad	38.000,00
159	Soldadura PVC 1/64	Unidad	8.000,00
160	Tableros 4 circuitos	Unidad	24.000,00
161	Tapagoteras x Galón	Galón	70.000,00
162	Tapón Lavaplatos	Unidad	3.000,00
163	Tapón para uso en tubería con construcción de instalaciones internas, en PVC con diámetro de 1/2" tipo roscado	Unidad	400,00
164	Tees 1/2"	Unidad	700,00
165	Tees 1 1/2"	Unidad	7.000,00

166	Tees de 1"	Unidad	3.000,00
167	Tees de 2"	Unidad	11.000,00
168	Tees de 3"	Unidad	41.000,00
169	Tees de 4"	Unidad	90.000,00
170	Teja ondulada en fibrocemento , perfil 10, de 1.520M de longitud por 1.053 de ancho	Unidad	35.000,00
171	Teja ondulada en fibrocemento , perfil 10, de 2.44M de longitud por 1.053 de ancho	Unidad	57.000,00
172	Teja ondulada en fibrocemento , perfil 10, de 3.050M de longitud por 3.053 de ancho	Unidad	70.000,00
173	Thinner, lacas acrílicas de evaporación rápida x 1 galón	Galón	14.000,00
174	Toma corriente con polo	Unidad	7.000,00
175	Toma levingtong	Unidad	7.000,00
176	Tornillo autorroscante para lamina, rosca tipo A, No. 4, 1/4" de longitud plana con avellanada de rosca inoxidable	Unidad	100,00
177	Tornillo Drywall	Unidad	100,00
178	Totalizador Industrial	Unidad	400.000,00
179	Tubería de presión para construcción de instalaciones internas en PVC, RDE 13.5 para agua fría, presión de servicios 22.14 KG/CM2, diámetro 1/2" longitud de 6M	Unidad	12.000,00
180	Tubo 2" presión	Unidad	65.000,00
181	Tubo de 1" conduit	Unidad	10.000,00
182	Tubo de 1/2" conduit	Unidad	6.000,00
183	Tubo fluorescente, potencia 38W	Unidad	10.000,00
184	Tubo fluorescente, potencia 70W	Unidad	10.000,00
185	Tubo PVC 1/2" x metros	Unidad	2.000,00
186	Tubo PVC 1 1/2" de presión de 6 M	Unidad	49.000,00
187	Tubo PVC de 2" de 6 M	Unidad	65.000,00
188	Tubo PVC de 3" de 6 M	Unidad	140.000,00
189	Tubo PVC de 4" de 6 M	Unidad	238.000,00
190	Uniones PVC DE 1 1/2"	Unidad	2.000,00
191	Uniones PVC DE 1"	Unidad	800,00
192	Uniones PVC DE 1/2"	Unidad	300,00
193	Uniones PVC de 2"	Unidad	4.000,00
194	Uniones PVC de 3"	Unidad	16.000,00
195	Uniones PVC de 4"	Unidad	34.000,00
196	Universales 1"	Unidad	7.000,00
197	Universales 1/2"	Unidad	2.600,00
198	Universales 2"	Unidad	28.000,00
199	Universales 3/4"	Unidad	4.600,00

200	Válvula de entrada sanitario	Unidad	18.000,00
201	Válvula de Pie 1" HELBERTH	Unidad	120.000,00
202	Válvula de regulación de 1/2" de paso, fabricada en plástico, terminado en cromo y con acople de plástico	Unidad	30.000,00
203	Varilla de hierro, con diámetro de 1" y con una longitud de 6 M	Unidad	70.000,00
204	Varilla de hierro, don diámetro de 1/2" y con una longitud de 6 M	Unidad	15.000,00
205	Varilla de hierro, don diámetro de 3/8" y con una longitud de 6 M	Unidad	10.000,00
206	Varilla de hierro, don diámetro de 5/8" y con una longitud de 6 M	Unidad	30.000,00
207	Vidrio de 5 líneas	M2	58.000,00
208	Yee de 2" PVC	Unidad	6.000,00
209	Yee de 3" PVC	Unidad	12.000,00
210	Yee de 4" PVC	Unidad	20.000,00
211	Zapapico con cabo	Unidad	25.000,00

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$206.000.000)** y se pagará con base en los precios ofertados por el contratista en su propuesta (la cual formara parte integral del presente contrato) y de la siguiente manera: conforme a las entradas del suministro objeto del contrato al **ALMACEN GENERAL** de la ESE IMSALUD, presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento por parte del funcionario asignado como supervisor. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **TRES (3) MESES** y/o hasta agotar presupuesto contado a partir de la fecha de legalización. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **c) pago de salarios y prestaciones sociales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **CLAUSULA QUINTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro No. **21220107**, bajo la descripción "MANTENIMIENTO" Disponibilidad Presupuestal No. **00 00967** de fecha **12/02/13**. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.** **1.** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. **5.** La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** al Jefe del **ALMACEN GENERAL** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. **8.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **9.** Revisar bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. **10.** Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. **11.** Ordenar y

aplicar las multas y sanciones al contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. **12.** Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. **13.** Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado. **14.** Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. **15.** Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. **16.** Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección. **17.** Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **18.** Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **19.** Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. **20.** Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. **21.** Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe. **22.** Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. **3.** Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **4.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta. **5.** Garantizar la calidad de lo suministrado y responder por ellos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **7.** Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales. **8.** El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD. **9.** Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **10.** Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **11.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo **CLAUSULA NOVENA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE ISMALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DIRECTA.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a.** El acuerdo. **b.** La transacción. **c.** La conciliación. **d.** La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE ISMALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la

ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el JEFE DEL ALMACEN GENERAL de la ESE IMSALUD, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Presentar los informes periódicos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. 3. Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 4. Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. 5. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. 6. Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. 7. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato. 8. Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción. 9. Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación. 10. Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD:** EL CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere registro presupuestal.

**CLAUSULA VIGESIMA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato.


**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007 EXT 211, el CONTRATISTA la empresa **COMERCIALIZADORA PARADA HERNANDEZ LTDA** con Nit No 807.000.268-4, representada legalmente por la señora **MARINA INES PARADA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.245.917, expedida en CÚCUTA ubicado en la calle 3 #8-53/55 teléfono 5723337 – 5723330 – 5837096


**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA,** si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor o interventor según sea el caso deberá informarlo, anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA SUSPENSION DE LOS CONTRATOS:** Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, las partes pueden proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto. El Supervisor o Interventor según sea el caso, se deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el acta donde quede consignada la eventualidad y los motivos que la originaron.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 04 ABR 2013

  
**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente  
ESE IMSALUD

  
**MARINA INES PARADA HERNANDEZ,**  
Representante Legal  
COMERCIALIZADORA PARADA HERNANDEZ LTDA